

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DE CIRCUITO DE PALMIRA

AVISO

La suscrita secretaria del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Palmira, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, informa a los miembros de la comunidad en general de la admisión de dos acciones populares acumuladas, así:

ADMSION DE ACCION POPULAR RADICACION 76-520-31-03-004-2025-00158-00			
DESPACHO	FECHA AUTO	DECISION	NUMERO ARCHIVO
JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE PALMIRA	16 DE SEPT DE 2025	ADMITE ACCION POPULAR	04

En la que el demandante solicita: 1) “*se conceda la petición de retirar los gatos de la vivienda por la entidad respectiva, ya que la señora LUZ MARIN manifiesta NO ser la dueña y llegan solo por la comida*”; 2) “*el dueño del inmueble señor LUIS CARLOS MOSQUERA se haga cargo de los arreglos de los daños causados en la casa de mi propiedad ubicada en la calle 17ª número 34-33 Barrio La Palmirana y que por negligencia se pudieron evitar al no dar solución desde el momento se le dio a conocer la situación*”.

Por tanto, el despacho emitió el auto No. 805 que Resolvió: “**Primero. Admitir** la acción popular propuesta por Juan Carlos Valencia Cocomá (c.c. 1.059.901.718) contra Luz Marina Duarte y Luis Carlos Mosquera y darle el trámite preferente conforme el artículo 6 de la Ley 472 de 1998. **Segundo. Notificar** personalmente del auto admisorio a los demandados. Por secretaría, proceder conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y el parágrafo 1 del artículo 291 del Código General del Proceso. **Tercero. Conceder** a los accionados el término legal de 10 días previsto en el artículo 22 de la Ley 472 de 1998 para contestar la demanda y solicitar pruebas, advirtiéndoles que la sentencia será proferida dentro de los 30 días siguientes al vencimiento para contestar la demanda. **Cuarto. Comunicar** a la Alcaldía Municipal de Palmira (Valle del Cauca) como entidad administrativa encargada de proteger los derechos e intereses colectivos afectados, al igual que a la Subsecretaría de Salud Pública y la Dirección de Gestión del Medio Ambiente, adscritas estas a la administración municipal de Palmira. **Quinto.** Conforme el inciso 6 del artículo 21 de la Ley 472 de 1998, en concordancia con el numeral 2 del artículo 45 del Código General del Proceso, notificar la presente decisión a la Procuraduría Judicial Delegada ante los Jueces Civiles del Circuito de Palmira y a la Personería Municipal de

*Palmira, como agentes del ministerio público. **Sexto. Informar** mediante aviso a la comunidad del municipio de Palmira de la admisión de la presente acción popular a través de (1) las redes sociales del municipio conforme el artículo 21 Ley 472 de 1998, a cargo de la Alcaldía Municipal de Palmira, (2) la emisora Radio Palmira que podrá realizarse cualquier día entre las 6 am y las 11 pm, a cargo del accionante, y (3) la publicación en el micrositio web del juzgado a cargo de la secretaria. **Notifíquese. (fdo)**El Juez Johnnifer Gómez Moreno.”*

Aviso que se publicará el día 29 de septiembre del presente año, para dar cumplimiento a lo ordenado en la citada providencia en el micrositio de la página web de la Rama Judicial.

[AccionPopular](#)

[Auto805AdmiteAcciónPopular20250015800](#)

El presente aviso se da a los 26 días de septiembre de 2025.

Firmado Por:

Liliana Tobar Vargas

Secretaria

Juzgado De Circuito

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **004e1c270eb3ee719657c5b62e24c104aca57a329fb151d8c300c92b35dc782e**

Documento generado en 26/09/2025 03:23:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>